

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

"EMERGENCIA EN EL SECTOR INDUSTRIAL QUIMICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES"

Artículo 1º- Declárese la Emergencia del Sector Industrial Químico y de acumuladores eléctricos de la Provincia de Buenos Aires por el término de 365 días, a contar desde la publicación de la presente ley en el Boletín Oficial, el que podrá ser prorrogado por el Poder Ejecutivo por el mismo plazo si las causales que justifican la emergencia no han cesado.

Artículo 2º- La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de la Producción de la provincia de Buenos Aires a través de la Subsecretaría de Industria, Comercio y Minería, la cual deberá:

- a) Crear un registro de empresas y/o industrias que tengan como actividad principal la elaboración de productos químicos y fabricación de acumuladores eléctricos.
- Otorgar subsidios directos e indirectos a las empresas y/o industrias para gastos de inversión y operación a los efectos de recomponer su capacidad productiva.
- c) Instrumentar un Plan de Beneficios Impositivos.

Artículo 3º- El Poder Ejecutivo deberá instruir al Banco de la provincia de Buenos Aires a instrumentar una línea de créditos específica con plazos y tasas preferenciales.

Asimismo podrán acogerse a planes de refinanciación de pasivos y otras líneas crediticias especiales en dicha entidad bancaria.





Artículo 4º- A partir de la publicación de la presente y por el plazo que dure la emergencia quedan prohibidos los despidos sin justa causa en el sector. En caso de producirse despidos en contravención a lo dispuesto, los empleadores deberán abonar a los trabajadores perjudicados el doble de la indemnización que les correspondiese, de conformidad a la legislación laboral vigente.

Artículo 5º- Las empresas e industrias del sector sólo podrán acceder a los beneficios de este proyecto, en tanto mantengan su actividad productiva y la planta de trabajadores contratados en su totalidad.-

Artículo 6º- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

IRIART RODOLFO ADRIAN Dip. Bloque FPV-PJ H. C. Diputados Prov. Bs. As

BARRENTOS MACIRIO DIN BIOQUE FP.VP. L.G. Diputados Prov. Bs.

MARTINEZ MARIA ALEJANOR Dip. Bloque PPV-PJ H. C. Diputados Prov. Bs. As

DID GRACIETANOR REGO

Presidenta Bloque Peronismo para la Victoria FINA H.C. Diputados Pcia. de Bs. /

TORRES Lic. MARCE Diputato Mivincial la Victoria Blodie Free Co Cardona, la H.C. Dipterson (9)

AMENDOLARA MARIA VALERI. Dip. Bloque FPV-PJ H. G. Diputados Prov. Bs. As.

FERNANDO NAVARRO Bloque Personistio No. 12 Victoria FPV II.C. Dibutados Prov. de Hs. As,



FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto declarar la emergencia en el Sector Industrial Químico y acumuladores eléctricos en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires por el término de un año.

La declaración de emergencia propuesta responde a una situación de crisis que es de público conocimiento ante la gran cantidad de despidos originados por el cierre de industrias desde diciembre de 2015 que vulneran derechos consagrados en la Constitución Nacional, y en gran cantidad de instrumentos internacionales a los que nos encontramos sometidos y debemos hacer cumplir.

Sólo por mencionar algunos ejemplos, en lo que va del año ha cerrado la planta de Campana de Quipro S.A., Atanor de barader y ahora se agrega Carboclor S.A., con sólo estas tres industrias quedan más de 300 familias en la calle. El trabajo es un derecho humano fundamental reconocido por la Constitución de la Nación Argentina en los artículos 14 y 14 bis, y también en el artículo 39 de la Carta Magna provincial.

Es necesario tomar conciencia que la desregulación de las importaciones afecta directamente distintas ramas de la industria nacional, el mercado interno se deteriora a partir de los aumentos en las tarifas de servicios públicos y del transporte y un crecimiento abrupto de la inflación.

Que por la forma en que fueron producidos tales despidos se configura una flagrante violación al Derecho Humano al trabajo, protegido por nuestra Constitución Provincial y Nacional, la legislación laboral vigente y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos consagrados con jerarquía constitucional.

Por las razones expuestas solicito a los Señores Legisladores que me acompañen

con la aprobación del presente proyecto.

BARRICHO BARRICIO Dis Bloom FPV-PJ . Dioutados Prov. Bs. As.

IRIARY RODGLEO ADRIAN Dib. Bloque ERV-PJ H. C. Diputados Prov. Bs. As.

MARTINEZ MARIA ALEJANDRA Dip GRACIELA NORA REGO Dip. Bloque FPV-PJ H. C. Diputados Prov. Bs. As

Bloque Perenismo para la Vicinia Frv H.C. Diputados Pcia. de/3s 7

Lic. MARCELD TORRES
Diputado Provincial
Bloque France pulla Victoria H.C. Dipulatos to La file, do Ben Ve

LUIS FERNANDO NAVARRO

Diputado Bloque Peropisms punata Victoria -H.C. Diputados Prov. de Bs.

> AMENDOLARA MARIA VALERIA Dip. Bloque FPV-PJ H. C. Diputados Prov. Bs. As.